



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2022-MPSM/A**

San Miguel, 24 de Enero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**



**VISTO**, El Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI, del 17 de enero de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República; y el Informe N° 002-2022-MPSM/GM-JAPV, del 19 de enero de 2022, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la misma que tiene como finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinde cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano, y que obliga a los presidentes regionales como a los alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley, señalando además que el procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión.



Que, mediante la Directiva N° 008-2018-CG/GTN “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Locales y Gobiernos Locales”, se establecen los procedimientos a realizar respecto a la transferencia de gestión, tal es así, que en el art. 6.6. Comisión de Transferencia “La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. Está conformada por los miembros siguientes: Por parte de la Autoridad saliente: a) El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital saliente, quien la preside. b) Dos (2) representantes de la Autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces.



Que, mediante Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI, del 17 de enero de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, por la cual solicita a la autoridad saliente debe proceder a la designación, mediante documento formal del



responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces) dentro de los dos (02) primeros días hábiles del año electoral, y a la conformación del Grupo de Trabajo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral.

Que, mediante Informe N° 002-2022-MPSM/GM-JAPV, del 19 de enero de 2022, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, señala que corresponde a Alcaldía realizar las acciones preparatorias para la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de San Miguel 2019 – 2022.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Responsable del Grupo de Trabajo de la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de San Miguel, al Gerente Municipal Dr. José Antonio Paredes Vásquez, a quien además se le **ENCARGARÁ** proponer la conformación del Grupo de Trabajo y dar inicio a las acciones preparatorias, conforme a lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, conforme lo prescribe la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, e informar al Titular del Pliego.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE